



**TESIS DE JURISPRUDENCIA 2/2025**

**IMPROCEDENCIA DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SE ACTUALIZA CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UNA DETERMINACIÓN DE UN ENTE PÚBLICO, EMITIDA EN UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN (LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017).**

**Hechos:** Un particular promovió juicio contencioso administrativo, en el que la Sala al resolver declaró la nulidad del acto. Contra dicha resolución la autoridad interpuso recurso de revisión. En su análisis el Pleno de este Tribunal se posicionó sobre la procedencia del juicio.

**Criterio:** Es improcedente el juicio contencioso administrativo cuando se promueve contra la determinación de un ente público, que fue emitida en el marco de una relación de coordinación.

**Justificación:** De conformidad con los artículos 2, 22, último párrafo, 40, fracción IX de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, la acción contenciosa administrativa sólo procede contra actos emitidos por un órgano de la administración pública actuando en su carácter de autoridad. Ahora bien, para la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un acto puede considerarse de autoridad, si es emitido en una relación de supra a subordinación; es decir, si se emite en el marco de una relación unilateral, regulada por el derecho público, entre gobernantes y gobernados (este criterio quedó plasmado en la ejecutoria que resolvió la Contradicción de Tesis 71/98). Este Pleno considera que ese criterio es aplicable al juicio contencioso administrativo. Por lo cual, debe declararse improcedente toda acción que se promueva contra actos que se no se hayan emitido en el marco de relaciones de supra a subordinación, como son aquellos en los cuales los órganos del Estado no actúan como autoridad y las partes se encuentran en el mismo nivel.

**Precedentes**

**Recurso de Revisión 628/2015 S.S.** Promovente: José Javier Milgarejo Fernández. Autoridad demandada: Director de la Estancia Municipal de Infractores del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otras. 7 de noviembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Alberto Loaiza Martínez.

**Recurso de Revisión 59/2017 S.S.** Promovente: Conrado Hernández Salazar. Autoridad demandada: Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 20 de septiembre de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Guillermo Moreno Sada.

**Recurso de Revisión 60/2017 S.S.** Promovente: Balderas Bernardo Cruz Israel. Autoridad demandada: Oficial Mayor de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 8 de agosto de 2024. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Carlos Rodolfo Montero Vázquez.